

## Sección V. Anuncios

### Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTO DE EIVISSA

#### 4050 *Extracto de la resolución del día 8 de abril de 2019 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Eivissa, por la que se convocan subvenciones en materia de Bienestar Social para el año 2019*

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>):

##### **Primero. Beneficiarios.**

Las personas jurídicas, públicas o privadas y sin ánimo de lucro, ya sean entidades, grupos asociativos u organismos legalmente constituidos que impulsen de forma genérica actuaciones dirigidas a colectivos en situación de vulnerabilidad social en el municipio de Eivissa, que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones vecinales del Ayuntamiento de Eivissa con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias y que cumplan los requisitos de estas bases. Excepcionalmente el Ayuntamiento estudiará las peticiones de asociaciones que tengan su sede social fuera del municipio de Eivissa.

##### **Segundo. Objeto.**

El objeto de la presente convocatoria es subvencionar entidades sociales y socio sanitarias que impulsen proyectos de intervención social y socio sanitaria dirigidos a colectivos en situación de vulnerabilidad social, y que ayuden a crear una red de acciones para promover la mejora de la calidad de vida, la integración i el intercambio social de los diferentes colectivos representantes en igualdad de condiciones.

##### **Tercero. Bases reguladoras.**

Bases Específicas Reguladoras de las Subvenciones de Bienestar Social para el año 2019.

Publicadas en la sede electrónica (<https://eivissa.sedelectronica.es>)

##### **Cuarto. Cuantía.**

El importe global del crédito disponible para distribuir entre las entidades beneficiarias de la subvención se determina sobre la base de la asignación, que a los Presupuesto Generales es la que contempla la presente convocatoria dentro de la aplicación presupuestaria 23200 48900, con un total de 70.000 € de subvención en el ejercicio 2019. El importe máximo que podrá recibir el/la beneficiario/a será de 6.000 €. Ninguna subvención podrá superar, en todo caso, el porcentaje máximo del 100% del gasto subvencionable.

##### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el BOIB.

Eivissa, 11 de abril de 2019

**EL CONCEJAL DELEGADO**  
Juan Ribas Ferrer

